ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1.037 /2013 I.

14 JUN. 2013

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contrataciones

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 01/2013 para la *"ADQUISICION DE CAMARAS, CAMISAS Y CUBIERTAS"*, y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Acta de fecha 4 de junio de 2013 los Miembros del Comité de Evaluación, constituido y conformado por Resolución Nº 65/2.011 I., de fecha 19 de Enero de 2.011, tienen a bien presentar el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de la Licitación Pública Nacional N° 01/2013 *para la "ADQUISICION DE CAMARAS, CAMISAS Y CUBIERTAS"*, así como el dictamen de rigor que servirá de base a la Adjudicación del pertinente Contrato, en los términos que seguidamente se exponen:

1. *Antecedentes de la Licitación Pública Nacional Nº 01/2.013:*

- *Resolución N° 65/2.011 I. de la Intendencia Municipal de fecha 19 de Enero de 2.011., por el cual conforma un Único Comité de Evaluación.*
- *Resolución JM/N° 4.276/2.012 de la Junta Municipal de fecha 19 de Diciembre de 2.012, por el cual autoriza a la Intendencia Municipal a realizar el llamado de la presente Licitación.*
- *Resolución N° 2.600/2.012 I., de la Intendencia Municipal de fecha 28 de Diciembre de 2.012, por el cual resuelve llamar a la presente Licitación.*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 17/2013 de fecha 18/01/2013.-*
- *Resolución N° 408/2.013 I., de la Intendencia Municipal de fecha 01 de Abril de 2.013., por el cual se aprueba el Calendario de esta Licitación.*
- *Resolución N° 515/2.013 I., de la Intendencia Municipal de fecha 16 de Abril de 2.013, por el que se modifica la Resolución N° 408/2.013 I., y se aprueba nuevo Calendario de esta Licitación.*
- *Acta de Apertura, realizado en fecha 17 de Mayo de 2.013, con la participación del siguiente oferente:*

    1. *GEMA INTERNATIONAL TRADING.*
    2. *GSM.*
    3. *DAN & KAR S.A.*
    4. *NEUMÁTICOS ASUNCIÓN S.R.L.*

2. ***Reseña cronológica de los Actos del procedimiento:-***

Las ofertas presentadas en esta Licitación, han sido objeto de un exhaustivo análisis, tanto en el aspecto Jurídico-Legal, como desde el punto de vista Económico-Financiero y Técnico, siendo el resultado de tales exámenes los siguientes informes realizados:-

- *La Dirección de Asuntos Jurídicos, remite su Informe de fecha 22 de Mayo de 2.013, en cuya parte conclusiva dice.... "Con relación a las ofertas presentadas cabe manifestar lo siguiente:*

1. *GEMA INTERNATIONAL TRADING.:*

- *Fotocopia autenticada de la declaración del IVA del último mes y/o del impuesto a la renta o certificado de cumplimiento tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta se encuentra vencida.*
- *No presenta autorización del fabricante, representante o distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.*
- *No presenta tres referencias de recepción definitivas de empresas, Públicas o Privadas y/o Instituciones Públicas o Privadas con las cuales ha contratado para la adquisición y/o provisión de la misma naturaleza, a satisfacción de la contratante.*
- *No presenta balance de los tres últimos años 2009, 2010 y 2011. Formulario 101 de los años 2009, 2010 y 2011.*
- *No presenta referencia bancaria y/o financiera en las que se especifiquen las clases de créditos de que se ha dispuesto.*

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

14 JUN. 2013

Cont. Resolución N° 1.037 /2013 I.

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

- *No presenta Patente Municipal al día del Municipio en el cual tributa o fija su domicilio comercial.*
- *No presenta Constancia de no adeudar tributos municipales, expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.*
- *No presenta declaración jurada de que el contratista no ha sido penado o sancionado con multas por incumplimiento de contratos por causas imputables al mismo, respecto de otro u otros contratos celebrados con la Institución Municipal.*
- *Presenta constancia SIPE Nº 1.248.136.*
- *No presenta CD en formato Excel 2003.*

2. *GSM:*
- *No presenta constancia de no adeudar tributos municipales, expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.*
- *Presenta constancia SIPE Nº 1.248.052.*

3. *DAN & KAR S.A.:*
- *No presenta constancia de no adeudar tributos municipales, expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.*
- *Presenta constancia SIPE Nº 1.247.971.*
- *No presenta CD en formato Excel 2003.*

4. *NEUMÁTICOS ASUNCIÓN S.R.L.:*
- *No presenta constancia de no adeudar tributos municipales, expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.*
- *Presenta constancia SIPE Nº 1.248.051.*

Con relación a las ofertas presentadas por los oferentes mencionados, la dependencia técnica competente deberá verificar y analizar si los FORMULARIOS DE LISTA DE CANTIDADES Y SUS PRECIOS – DOCUMENTO SUSTANCIAL – se encuentran conforme al Pliego de Bases y Adendas emitidas.

En cuanto a las observaciones realizadas a las ofertas de las empresas GEMA INTERNATIONAL TRADING, GSM, DAN & KAR S.A. y NEUMÁTICOS ASUNCIÓN S.R.L., esta Asesoría es del parecer que la Dirección de Adquisición – UOC Nº 1 debería tomar los recaudos necesarios para proceder conforme a lo establecido en el 59 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, que reglamenta la Ley 2051/2003, referente a las "Disconformidades, Errores y Omisiones".-

En consecuencia, se pone a consideración del Comité de Evaluación el presente informe con relación al aspecto legal de las ofertas presentadas por los oferentes en la presente licitación.

- *Con relación a la observaciones realizadas la Dirección de Adquisiciones – Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1, solicita a las Firmas GEMA S.A., vía Nota D.A. N° 248/13, GSM., vía Nota D.A. N° 249/13, DAN & KAR S.A., vía Nota D.A. Nº 250/13 y NEUMÁTICOS ASUNCIÓN S.R.L. de fecha 29 de Mayo de 2.013, respectivamente, a que presenten los documentos observados.*

- *En ese sentido, el Departamento de Licitaciones, en las notas mencionadas ha dejado constancia de que las firmas NEUMATICOS ASUNCION S.R.L. y DAN & KAR S.A., han presentado los documentos solicitados.*

- *En ese sentido, el Departamento de Licitaciones, en la Nota mencionada ha dejado constancia de que las firmas GSM y GEMA S.A., no han presentado los documentos solicitados.*

- *La Dirección de Planificación, vía Memorándum D.E.E. Nº 99/13 de fecha 23 de Mayo de 2.013, se remite el Informe Económico-Financiero, de las firmas participantes en la licitación de referencia. Los Indicadores han sido estimados a partir de los Balances Generales y Estados de Resultados de los ejercicios años 2009, 2.010, 2.011 y 2.012, cuyas copias nos remitieran para el efecto. Al respecto, en el cuadro que sigue, se presentan los siguientes resultados obtenidos.*

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1.037 /2013 I. 14 JUN. 2013

Cuadro de Indicadores – Promedio del periodo 2010/2012

INDICADORES	EMPRESAS PARTICIPANTES				PARAMETROS DE REFERENCIA
	NEUMÁTICOS ASUNCIÓN S.R.L.	GSM	GEMA S.A.	DAN & KAR S.A.	
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente (veces)	1,6	2,1	2,7	5,1	Mayor o Igual que: 1
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces)	0,7	0,6	0,6	0,6	No deberá ser mayor a: 0,80
RENTABILIDAD: Utilidad del Ejercicio/Patrimonio Neto (%)	19,6	66,5	34,6	34,0	No deberá ser negativo(-)

Fuente: Elaboración sobre la base del Balance General y Estados de Resultados de los años 2009, 2010, 2011 y 2012.

- La Dirección de Servicios Urbanos, vía Memorándum N° 121/13 D.T.T., de fecha 28 de Mayo de 2.013, remite el informe Técnico, que copiado dice: me dirijo a Usted, en referencia al proceso para la "ADQUISICION DE CUBIERTAS, CAMARAS Y CAMISAS L.P.N. Nº 01/2013", conforme al Memo D.A. Nº 796/2.013, donde se solicita el Análisis Técnico de las ofertas presentadas por los oferentes:

OFERENTE	Cumplimiento de EE.TT.
NEUMATICOS ASUNCION S.R.L.	CUMPLE
GSM SERVICIOS	NO CUMPLE
GEMA S.A.	CUMPLE
DAN& KAR S.A.	CUMPLE

En este orden, es importante informar sobre el criterio utilizado para el análisis técnico de los bienes ofertados el cual se basa a las experiencias pasadas con productos de procedencia China, los cuales no cumplieron con la exigencias de trabajo a las que los mismos fueron expuestos, ya que en adjudicaciones anteriores, se constató que los mismos no tuvieron la misma resistencia, capacidad, ni durabilidad de bienes de otros mercados atendiendo a que en un plazo muy corto después de que fueran puestos en funcionamiento, los mismos quedaron casi inservibles.

En ese sentido analizando los bienes presentados por la firma GSM SERVICIOS, podemos decir que en el Formulario de Oferta, en la cual indica que los bienes que oferta son de procedencia "ASIA" y conforme a los estudios realizados por este Departamento recabando información de importadores del ramo nos indicaron que dichos bienes corresponden a productos de origen "Chino". Por lo tanto amparados en experiencias pasadas, expresamos que las cubiertas de procedencia China no son aptos para cumplir con los trabajos que realizan los vehículos de esta Dirección.

Por lo expuesto sugerimos que las cubiertas, cámaras y camisas de procedencia China, a pesar de ser los de menores precios, no sean los adquiridos por la Institución, por no cumplir técnicamente los requerimientos para soportar las exigencias para los trabajos a los que serán expuestos.

3.- Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas.-

Determinando la reseña cronológica de los actos del procedimiento, citados precedentemente y lo dispuesto por la Ley N° 2.051/03, en sus Art. 26. Evaluación de las Ofertas,

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1.037 /2013 I. 14 JUN. 2013

Art. 27 y Art. 28 Adjudicación y en el Reglamento en sus Art. 60 Análisis, Art. 61 Método de Evaluación y Art. 63 Criterio de Adjudicación, esta Comisión evaluará las ofertas en base a la metodología y parámetros establecidos en bases de esta Licitación, en la Ley y el Reglamento.-

3.1-ASPECTO ECONÓMICO-FINANCIERO:-

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, el Pliego de Bases y Condiciones considera los siguientes índices:

a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años
b. Endeudamiento: pasivo total / activo total
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años
c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital
El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo.

Resulta, que las Empresas NEUMÁTICOS ASUNCIÓN S.R.L., GSM, GEMA S.A. y DAN & KAR S.A.; en cuanto a la situación financiera actual en los índices de Ratio de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, CUMPLEN con la calificación conforme lo requiere el Pliego de Bases y Condiciones.-

3.2-ASPECTO JURÍDICO-LEGAL:

Con relación a este Aspecto se hacen las siguientes observaciones:

Las firmas NEUMATICOS ASUNCIÓN S.R.L. y DAN & KAR S.A.; en cuanto a la situación JURIDICO-LEGAL, CUMPLEN con lo que requiere el Pliego de Bases y Condiciones.-

Con relación a las firmas GSM y GEMA S.A.; NO CUMPLEN con lo que requiere el Pliego de Bases y Condiciones.-

En ese sentido, el Departamento de Licitaciones, en la nota mencionada ha dejado constancia de que las Empresas GSM y GEMA S.A., no ha presentado los documentos solicitados. Por lo tanto, corresponde RECHAZAR la oferta presentada por la empresa GSM y GEMA S.A., según lo dispone el Decreto Reglamentario en su Art. 59, que dice: "Si el oferente no presentase lo solicitado por la convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada"

3.3-ASPECTO TÉCNICO:

En consecuencia podemos señalar que las ofertas presentadas por las Firmas NEUMÁTICOS ASUNCIÓN S.R.L., GEMA S.A. y DAN & KAR S.A., CUMPLEN con los requerimientos de Experiencia y Capacidad Técnica, y la muestra definitiva presentada se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Con relación a la oferta presentada por la Firma GSM, NO CUMPLE con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Considerando, los parámetros señalados precedentemente, pasamos a citar, primeramente, que se puede observar en los antecedentes agregados en la Carpeta Administrativa que la presente Licitación ha cumplido con los Principios Generales de las Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, siendo las ofertas presentadas por los Oferentes analizadas sin restricciones, en sus aspectos Técnicos, Económicos y Legal.-

Se ha asegurado irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los Datos de la Licitación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles Oferentes todo lo que hace al presente llamado. Asimismo se ha realizado el Acto de Apertura de Sobres en un marco total de Transparencia y Publicidad.-

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1.037 /2013 I. 14 JUN. 2013

Igualmente, se observa que se ha agotado todas las instancias permitidas por la Ley y el Reglamento, con el fin de subsanar las observaciones hechas en el aspecto Jurídico-Legal y Económico – Financiero, atendiendo claro que esto no constituya una violación al principio de igualdad de competencia y procurando así la viabilidad de una oferta más ventajosa para nuestra Institución. Esta Comisión de Evaluación, ha observado todos los antecedentes de esta Licitación, sopesando los aspectos Jurídico-Legal, Económico-Financiero y Técnico, analizando las recomendaciones emitidas, por sus argumentos expresados.-

Asimismo, lo dispuesto Art. 63 Criterio de Adjudicación del Decreto Reglamentario, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley que dice: "... La Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas..."

Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuesto precedentemente, esta Comisión de Evaluación a concluido recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima Autoridad de esta Administración, lo que se detalla en el punto 3 de este Informe de Evaluación de la propuesta presentada por el Oferente de esta Licitación, siendo la misma la oferta más solventes para los intereses de esta Institución.-

Seguidamente se presenta de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Ley Nº 2051/03, los siguientes cuadros comparativos:

Empresas	Aspecto Legal	Asp. Econ. Financ.	Aspecto Técnico
NEUMATICOS ASUNCION S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
GSM SERVICIOS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
GEMA S.A.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DAN& KAR S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

4.- Se anexa Cuadros Comparativos de Precios.-

5.- Se anexa Cuadros Adjudicativos de Precios.-

6.- Conclusión y Recomendación Final.

Poner a consideración del Señor Intendente Municipal lo siguiente:

1. *La ADJUDICACION de la Licitación Pública Nacional N° 01/2.013 para la "ADQUISICION DE CAMARAS, CAMISAS Y CUBIERTAS", a la firma NEUMATICOS ASUNCIÓN S.R.L., los ítems Nº 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 13, 16, 17, 19, 20, 22, 25, 26, 28, 31, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 48 y 51, por un monto de Gs. 1.744.840.200 (Un Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta Mil Doscientos) IVA incluido y a la firma DAN & KAR S.A., los ítems Nº 1, 2, 6, 8, 12, 14, 15, 18, 21, 23, 24, 27, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 45, 46, 47, 49, 50, 52, 53 y 54, por un monto de Gs. 1.645.618.000 (Un Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco Millones Seiscientos Diez y Ocho Mil) IVA incluido;*
2. *RECHAZAR a las Ofertas presentadas por las Firmas GSM y GEMA S.A., por los argumentos y consideraciones expuestas en la presente.*

QUE, por dictamen N° 3.620, de fecha 12 de junio de 2013, el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, Director de Asuntos Jurídicos, en su parte pertinente expresa: "*En ese sentido cabe mencionar que la Ley 2051/03 establece que los Comités de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluarán las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, el cual se apegará a la ley y a lo dispuesto en las bases de la Licitación Pública (art. 27°); asimismo, dispone que sobre la base del informe de evaluación la máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación (art. 28°).*

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1.037 /2013 I. 14 JUN. 2013

QUE, atendiendo lo expuesto por el Comité de Evaluación en el Acta de fecha 4 de junio de 2013 y por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el dictamen N° 3.620, de fecha 12 de junio de 2013, corresponde proceder a la adjudicación, por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional Nº 01/2.013 para la *"ADQUISICION DE CAMARAS, CAMISAS Y CUBIERTAS"*, a las siguientes Firmas, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

- NEUMATICOS ASUNCIÓN S.R.L.: los ítems Nºs. 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 13, 16, 17, 19, 20, 22, 25, 26, 28, 31, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 48 y 51, por un monto de Gs. 1.744.840.200. (Guaraníes un mil setecientos cuarenta y cuatro millones ochocientos cuarenta mil doscientos) IVA incluido.

- DAN & KAR S.A.: los ítems Nºs. 1, 2, 6, 8, 12, 14, 15, 18, 21, 23, 24, 27, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 45, 46, 47, 49, 50, 52, 53 y 54, por un monto de Gs. 1.645.618.000 (Guaraníes un mil seiscientos cuarenta y cinco millones seiscientos diez y ocho mil) IVA incluido.

Art. 2°. **RECHAZAR** a las Ofertas presentadas por las Firmas GSM y GEMA S.A, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 3°. **LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.

Art. 4°. **REMITIR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación.

Art. 5°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

Junta Municipal

Asunción

Recibido Fecha 17 JUL 2013
Firma:

María T. Pinos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

JM/Nº 5.174/13 DL/4619
(Cinco Mil Ciento Setenta y Cuatro / Trece)

VISTO: El Dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje N° 444/2013 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para su estudio y homologación, la Resolución N° 1.037/2013 I., dictada en la Licitación Pública Nacional N° 01/2013 para la "ADQUISICIÓN DE CÁMARAS, CAMISAS Y CUBIERTAS", y;

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES:

Que, el 17 de junio del 2013, tuvo entrada en la Junta Municipal el Mensaje Nº 444/2013 S.G. de la Intendencia Municipal, siendo remitido a las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, en fecha 21 de junio del 2013, para su estudio y consideración.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 444/2013 S.G.:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle para su estudio y homologación, la Resolución N° 1.037/2013 I., de fecha 14 de junio de 2013, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

Art. 1°- ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional N° 01/2.013 para la "ADQUISICIÓN DE CÁMARAS, CAMISAS Y CUBIERTAS", a las siguientes firmas por las consideraciones expuestas en la presente resolución:
- *NEUMÁTICOS ASUNCIÓN S.R.L.: los Ítems Nos. 3, 4, 5,7, 9,10, 11, 13, 16, 17, 19, 20, 22, 25, 26, 28, 31, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 48 y 51 por un monto de Gs. 1.744.840.200. (Guaraníes Un Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta Mil Doscientos) IVA incluido.*
- *DAN & KAR S.A.: los Ítems Nos. 1, 2, 6, 8, 12, 14, 15, 18, 21, 23, 24, 27, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 45, 46, 47, 49, 50, 52, 53 y 54, por un monto de Gs. 1.645.618.000. (Guaraníes Un Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco Millones Seiscientos Diez y Ocho Mil) IVA incluido.*

Art. 2°- RECHAZAR a las ofertas presentadas por las Firmas GSM y GEMA S.A., por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Art. 3°- LA DIRECCIÓN DE HACIENDA imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.

Art. 4°- REMITIR la presente resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación.

Asimismo, se remiten para su estudio y aprobación los Contratos, firmados con la citada empresa, los cuales solicitamos sean tratados en forma inmediata una vez aprobada la adjudicación. Solicitamos sea implementado este procedimiento a fin de dar celeridad al presente trámite.

Respecto a la garantía que deberá constituir el contratista, se aclara que la misma será adjuntada al expediente por los canales pertinentes, una vez que aquella la constituya y acerque a la institución, en cumplimiento y dentro de los plazos previstos en el Art. 39 –

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

último párrafo – de la Ley N° 2.051/03 y demás disposiciones concordantes y aplicables al presente proceso.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente"

3. PARECER DEL ASESOR LEGAL DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, ABOG. JORGE R. PRIETO M.:

"Que, analizados los antecedentes administrativos puestos a mi consideración y que fueran objeto de estudio por parte del Comité de Evaluación para emitir el dictamen que ha servido de base para que la máxima autoridad convocante dicte resolución, esta Asesoría cumple en manifestar cuanto sigue:

Que, en primer término cabe destacar que conforme al Art. 27 de la Ley N° 2.051/03 dispone que los Comités de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluarán las ofertas y emitirán un dictamen que servirá de base para la adjudicación. Complementando a este, el Art. 28 del mismo plexo legal dispone que, sobre la base del informe del comité de evaluación la máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.-

Que, aclarados estos puntos es mi criterio que las adjudicaciones han sido realizadas luego de un análisis prudente y puntilloso sobre las ofertas presentadas, habiéndose adjudicado a las empresas que han cumplido con las exigencias en todos sus aspectos; jurídico-legal; económico-financiero y técnico.

Que, analizando las ofertas por su precio, no puedo indicar que se ha optado por la mejor oferta, sin embargo, las ofertas rechazadas; GEMA INTERNATIONAL TRADIGN y GSM no han dado respuesta a las notas que le fueran remitidas para la presentación de documentos faltantes, por lo que se ha procedido a rechazarlas como estrictamente lo establece la ley ante tal situación.

Que, más allá de esta situación que ha afectado al aspecto jurídico-legal, es importante destacar que la oferta más baja la ha tenido la Firma GSM la cual sin embargo ha sido rechazada también porque los bienes ofertados son de origen ASIÁTICO o a interpretación y averiguación del Comité de Evaluación, SON CHINOS, los que según experiencias de la convocante no gozan de rendimiento, duración ni calidad apropiados para los trabajos a los que están destinados.

Que, de igual forma cabe destacar que la oferta de GSM en el Ítem N° 1 CUBIERTAS MARCA DUNLOP es inferior a la adjudicada en poco menos de guaraníes quinientos millones.

Que, asimismo resulta necesario mencionar que revisado el PBC en la SECCIÓN III. SUMINISTROS REQUERIDOS 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO SE OBSERVA APARTADO ALGUNO DONDE INDIQUE QUE LOS PRODUCTOS DE ORIGEN ASIÁTICO O CHINOS ESPECÍFICAMENTE NO PUEDAN PARTICIPAR DE LAS LICITACIONES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, O QUE ESTA PROCEDENCIA SEA UN MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN O RECHAZO, POR LO QUE SU MENCIÓN POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEVIENE IMPROCEDENTE, INFUNDADO Y ARBITRARIO, INCLUSIVE.

Que, a fs. 11 del PBC dentro de la Sección III indica respecto a los neumáticos; "Los neumáticos deberán ser nuevos, no se admitirán neumáticos de segunda línea y recauchutados la fecha de fabricación deberá estar estampada en el flanco del neumático y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

no deberá ser superior a 12 meses anteriores a la fecha de la oferta. Los Oferentes deberán presentar Certificación de Normas DOT o Similar. Calidad Europea o Mercosur que certifique la calidad y garantía del producto ofertado: todo esto considerando la naturaleza de los trabajos a que serán sometidos los mismos".

Que, siendo así, si el sólo hecho de que los productos ofertados fueran de procedencia china motiven su rechazo estaríamos ante una ilegalidad manifiesta. Sin embargo, reitero que el motivo fundamental, según el Comité de Evaluación, ha sido que GSM no presentó una constancia de no adeudar tributos municipales en la Municipalidad de Asunción.-

Que, por otro lado a fin de dejar constancia de ello, según el informe del Comité de Evaluación la Firma GEMA INTERNATIONAL TRADING "NO PRESENTA BALANCE DE LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS 2.009, 2010 Y 2011. FORMULARIO 101 DE LOS AÑOS 2009, 2010 Y 2011". Asimismo, menciona que "En ese sentido el Departamento de Licitaciones, en la Nota mencionada (D.A Nº 248/13) ha dejado constancia de que las firmas y GEMA SA no han presentado los documentos solicitados".

Sin embargo, para el análisis del aspecto económico-financiero el Comité de Evaluación menciona que se ha elaborado el cuadro respectivo en base al Balance General y Cuadro de Resultados de los años 2009, 2010, 2011 y 2012 practicando la evaluación de todas las oferentes, incluyendo a GEMA S.A. Entonces mi parte tiene poco claridad respecto a cómo se elaboró este estudio si no contaban con los documentos de ese aspecto de dicha firma pues no la presento ante la intimación para el efecto.

Sin más comentarios al respecto, se sugiere la homologación de la Resolución N° 1.037/2013 I., de fecha 14 de junio de 2013 y la aprobación de los contratos suscritos con las empresas adjudicadas".

4. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS DE LEGISLACIÓN Y DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS:

Que, las Comisiones Asesoras han estudiado de manera pormenorizada el contenido del Mensaje N° 444/2013, de fecha 17 de junio del 2013, remitido por la Intendencia Municipal, especialmente de la Resolución N° 1.037/2013 I., del 14 de junio del 2013 y, a ese respecto, manifiestan cuanto sigue:

Que, visto los antecedentes administrativos puestos a disposición de las Comisiones Asesoras, revisadas las planillas de ofertas y todo aquello cuanto ha hecho referencia a lo que el Comité de Evaluación ha tenido en cuenta para formular su recomendación a la máxima autoridad de la Convocante, las Comisiones Asesoras entienden que corresponde homologar la Resolución N° 1.037/2013 I., del 14 de junio del 2013, sin dejar pasar por alto las apreciaciones realizadas por el Asesor de la Comisión de Legislación, en cuanto a las expresiones y fundamentaciones esgrimidas por el Comité de Evaluación, respecto a la procedencia de los bienes ofertados por la Firma GSM, considerando que en una próxima licitación debe considerarse expresamente en el PBC, esta situación para el caso de que fuese una condición que pueda excluir una oferta.

Que, asimismo, se sugiere la aprobación de los contratos firmados con las firmas adjudicadas.

Por tanto,

Junta Municipal
Asunción

Asunción

Cont. JM/Nº 5.174/13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1°- Homologar la Resolución N° 1.037/13 I., por la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

*"**Art. 1°-** ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional N° 01/2013, para la "ADQUISICIÓN DE CÁMARAS, CAMISAS Y CUBIERTAS", a las siguientes firmas por las consideraciones expuestas en la presente resolución:*

- ***NEUMÁTICOS ASUNCIÓN S.R.L.:*** *los Ítems Nos. 3, 4, 5,7, 9,10, 11, 13, 16, 17, 19, 20, 22, 25, 26, 28, 31, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 48 y 51, por un monto de Gs. 1.744.840.200 (Guaraníes Un Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta Mil Doscientos) IVA incluido.*

- ***DAN & KAR S.A.:*** *los Ítems Nos. 1, 2, 6, 8, 12, 14, 15, 18, 21, 23, 24, 27, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 45, 46, 47, 49, 50, 52, 53, y 54, por un monto de Gs. 1.645.618.000. (Guaraníes Un Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco Millones Seiscientos Diez y Ocho Mil) IVA incluido.*

Art. 2°- *RECHAZAR a las ofertas presentadas por las firmas GSM y GEMA S.A., por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*

Art. 3°- *LA DIRECCIÓN DE HACIENDA imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.*

Art. 4°- *REMITIR la presente resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación".*

Art. 2°- Aprobar los contratos suscritos entre la Municipalidad de Asunción y las Firmas NEUMÁTICOS ASUNCIÓN S.R.L. y DAN & KAR S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2013, para la "ADQUISICIÓN DE CÁMARAS, CAMISAS Y CUBIERTAS".

Art. 3°- Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los diez días del mes de julio del año dos mil trece.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

SG/ed

Junta Municipal
Asunción

Esc. DANIEL CENTURIÓN
Presidente

Asunción, 22 JUL. 2013

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN * INTENDENCIA *

ALICE DELGADILLO SERVIN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal